

RESOLUCIÓN No. MAGAP 001

Ing. Pablo Lloret Zamora
SUBSECRETARIO DE RIEGO Y DRENAJE
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
2. **Que**, mediante Acción de Personal No. 0225 de 21 de mayo de 2012, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, "Nombra, al Ingeniero Pablo Lloret Zamora, para que ocupe el puesto de Subsecretario de Estado de la Subsecretaría de Riego y Drenaje";
3. **Que**, con Acuerdo Ministerial No. 187 del 21 de junio de 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos delega a los "*Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y dentro de sus respectivas competencias, ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Actuar en calidad de ordenadores de **gasto corriente** en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, dentro de su competencia, de acuerdo con los montos establecidos en el artículo siguiente del presente Acuerdo y como tales, ejecutar los siguientes actos administrativos: ...*";
4. **Que**, conforme el Acuerdo Ministerial anteriormente referidos, el Ing. Pablo Lloret Zamora, Subsecretario de Riego y Drenaje se encuentra facultado para autorizar los procesos de contratación que requiera la Subsecretaría de Riego y Drenaje en los montos comprendidos desde 0.0000002 hasta el 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado, correspondientes a los valores de USD. 5.221,85 hasta 182.764,89;
5. **Que**, el numeral 2, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos;"



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.”;

6. **Que**, el último inciso del artículo 33, *ibídem*, establece: *“La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”;*
7. **Que**, en el numeral 3.12 de los pliegos aprobados, se menciona textualmente: ***“Declaratoria de Procedimiento Desierto: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en los numerales 1, 2 o 4 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP;***

Dicha declaratoria se realizará mediante Resolución motivada del Subsecretario de Riego y Drenaje, delegado del señor Ministro. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Subsecretario de Riego y Drenaje, delegado del señor Ministro podrá disponer su archivo o su reapertura.”;

8. **Que**, en los numerales 3.8.1 de los pliegos aprobados se establece las *“Causas de Rechazo”* de las ofertas y se dispone respectivamente: *“Subsecretario de Riego y Drenaje, delegado del señor Ministro rechazará una oferta por las siguientes causas:*

3.8.4. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales, condiciones específicas, Especificaciones Técnicas, formularios y requisitos obligatorios; o, no sean convalidados dentro del término concedido para la convalidación de errores”.

9. **Que**, mediante Resolución No. 682 MAGAP de 28 de noviembre del 2012 se dio inicio al proceso de Menor Cuantía en Bienes y Servicios no normalizados MCBS-MAGAP-05-2012 denominado: *“Impresión y reproducción de materiales de capacitación y difusión en riego y drenaje”;*
10. **Que**, el 28 de noviembre del 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Menor Cuantía en Bienes y Servicios no normalizados MCBS-MAGAP-05-2012;
11. **Que**, el señor Oscar Eduardo Vargas Santander fue el único oferente que presentó la oferta el 05 de diciembre del 2012 a las 14H30 en forma física e ingresó su oferta al portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec. De la evaluación inicial a la oferta presentada, la Comisión designada que conoce el proceso No. MCBS-MAGAP-05-2012 para la **“IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN RIEGO Y DRENAJE”**, en sesión de 05 de diciembre de 2012, resolvió solicitar al oferente la convalidación de errores;
12. **Que**, el oferente presentó la convalidación de errores hasta el miércoles 12 de diciembre de



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

2012 a las 09H00;

13. **Que**, mediante Acta No. 2 de Apertura de Convalidación y Calificación de Ofertas, se realizó el análisis de la oferta presentada, considerando en el numeral 4.2 lo siguiente: *“Respecto al parámetro de “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y calidad del servicio” a ser evaluado, el oferente incumple en el Formulario No. 4 referente a (CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD DEL SERVICIO), en razón que en las páginas 6 y 7 de su oferta, consta que realizará la impresión en hojas de A5 (15 x 21 cm) para cada uno de los 4 “Boletines” solicitados; a pesar de que en los pliegos, se establece que los mismos son del tamaño: A5 (15 X 29,7 cm), por consiguiente incumple la especificación técnica solicitada, en consecuencia no cumple con el objeto del contrato y se califica con cero puntos.”*, y por lo expuesto Resuelven: *“1.- Rechazar la oferta presentada por el señor Oscar Eduardo Vargas Santander, con el nombre comercial V&M Gráficas, por cuanto incumple con las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos, como se desprende del análisis realizado en el numeral 4.2 del punto cuatro de la presente Acta; incurriendo de esta manera en la causal de rechazo determinado en el subnumeral 3.8.1 del numeral 3.8 de las “Causas de Rechazo” de los pliegos del proceso de Menor Cuantía en Bienes y Servicios No. MCBS-MAGAP-05-2012 para la “Impresión y reproducción de materiales de capacitación y difusión en riego y drenaje”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 187 del 21 de junio de 2012, en concordancia con el numeral 2 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger la recomendación de la Comisión designada para la calificación de las ofertas y Declarar DESIERTO el proceso de Menor Cuantía en Bienes y Servicios No. MCBS-MAGAP-05-2012, que tiene por objeto la *“Impresión y reproducción de materiales de capacitación y difusión en riego y drenaje”*, en consideración que el oferente incumple con las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos elaborados por el MAGAP; en consecuencia, la oferta incurre en la causal de rechazo determinado en el subnumeral 3.8.1 del numeral 3.8 de “Causas de Rechazo” de los pliegos del proceso; conforme determina el numeral 3.12, para la declaratoria del procedimiento desierto del mismo; en concordancia con el numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 2.-** Disponer la reapertura de un nuevo proceso, tomando en consideración todas las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento de Aplicación.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de esta Resolución en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

Art. 4.- La presente resolución de declaratoria de desierto de proceso no da derecho a ningún tipo de reparación o indemnización al oferente, conforme el último inciso del Art. 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Art. 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **03 ENE 2013**

Ing. Pablo Lloret Zamora
SUBSECRETARIO DE RIEGO Y DRENAJE
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA